



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/009/2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.** EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA **VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR CLAUDIA CECILIA ÁLVAREZ TOLEDO Y NORMA MÓNICA MILÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de enero de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/009/2024**, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** el **SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.** con una vigencia del 12 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Con fecha 15 de febrero de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** al contrato **DAGA/009/2024** mediante el cual se modificó la **CLAUSULA SEGUNDA**.

III. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

IV. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

V. A efecto de modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total del contrato de los servicios prestados, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número **DHR/191000/2692/2024** de fecha 17 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2024 conforme a lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de RLAASSP.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2024

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**BANOBRAS**", en lo sucesivo las "**POBALINES**", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este segundo Convenio Modificatorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente segundo convenio modificatorio, autorizada mediante documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 200, con cargo a la partida presupuestal número 133104 "prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", clave de CuCop número 33100002, con número de folio 084; por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente segundo Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCÍA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, en su carácter de responsable de la contratación.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de CLAUDIA CECILIA ÁLVAREZ TOLEDO en su carácter de Representante Legal.

II.2 Asimismo, comparece a la firma de este Segundo Convenio Modificatorio, la C. NORMA MÓNICA MILÁN PRIETO, en su carácter de Representante Legal de "**EL PROVEEDOR**", quien cuenta con



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2024

facultades suficientes para suscribir Segundo Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante instrumento público número 114,141 (Ciento catorce mil ciento cuarenta y uno), de fecha 09 de mayo de 2024, otorgado ante el licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, titular de la Notaría número 72 de la Ciudad de México.

II.3 Su Representante Legal NORMA MÓNICA MILÁN PRIETO se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA y SEXTA de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP, 91y 92 del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente segundo Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Segundo Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Segundo Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA**, a efecto de incrementar el monto del contrato por la cantidad de **\$83,398.35 (ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 35/100 M.N.)** antes de I.V.A., así como la ampliación de vigencia señalada en la cláusula **SEXTA**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"BANOBAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto total de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) \$73,920.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que hace un monto total de \$535,920.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

[...]



Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto total de \$545,398.35 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 35/100 M.N., más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) \$87,263.73 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.), que hace un monto total de \$632,662.08 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.).

[...]

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Segundo Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Segundo Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

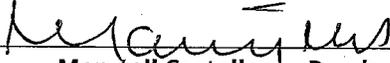


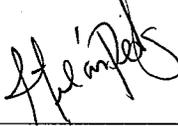
SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2024

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

"BANOBRAS"

"EL PROVEEDOR"


Maryteli Castellanos Rueda
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL


NORMA MÓNICA MILÁN PRIETO
 REPRESENTANTE LEGAL
 VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE
 C.V.


Karla De Tuya García
 GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
 RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE
 CONTRATACIÓN


CLAUDIA CECILIA ÁLVAREZ TOLEDO
 REPRESENTANTE LEGAL
 VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE
 C.V.

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.


ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Elaboró: Areli Isabel García Olazagasti - Técnico Especializado
 Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CERRADO NÚMERO DAGA/009/2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

